



## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de marzo de 2015, la Unidad de Enlace de esta Secretaría recibió a través del sistema INFOMEX, la solicitud de información radicada bajo el número de folio citado en el rubro, misma que consiste en:

*"Nos dirigimos a ustedes para solicitar a la SEMARNAT, toda la información de los trámites y permisos, concesiones o cualquier otro, otorgados por la SEMARNAT a la empresa Consultoría y Servicios Petroleros S.A. DE C.V. en el puerto de Isla del Carmen en Ciudad del Carmen Campeche, Municipio del Carmen, en el Estado de Campeche. En especial los contratos o títulos de los predios e instalaciones con los que se ostenta para el trámite con los que obtuvo tales permisos, concesiones, etc."  
(Sic.)*

- II. Con fecha 22 de abril de 2015, la Unidad de Enlace notificó, por medio del sistema INFOMEX, el oficio Núm. UCPAST/UE/15/810, el cual contiene la respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en los siguientes términos:

*"En respuesta a su solicitud, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Campeche, le informa lo siguiente:*

*En las Unidades de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, así como en el Departamento de Enlace de Vida Silvestre no se han gestionado u otorgado trámites, permisos concesiones o cualquier otro asunto relacionado con la Empresa mencionada.*

*La Unidad de Gestión Ambiental, cuenta en materia de impacto ambiental con el proyecto "Adecuación de una fracción de terreno anexa al muelle para la administración logística de renta de embarcaciones de la Empresa Consultoría y Servicios Petroleros, S.A de C.V", con clave del proyecto: 04CA2011 XD048 y número de bitácora: 04mp-0086/08/11, se anexa archivo con el contenido de la información del expediente.*

*El Departamento de Manejo Integral de Contaminantes otorgó a la Consultoría y Servicios Petroleros, S.A. DE C.V., RFC: CSP020827Q18, NRA: CSPK90400311, fecha de ingreso: 27/05/2004, trámite: registro como generador de residuos peligrosos. Los documentos que presentaron para la solicitud del trámite son:*

- Testimonio de la escritura que contiene constitución de consultoría y servicios petroleros, SA de CV; no. 6974, libro 173, folios 10905-10913 de fecha 27 de agosto de 2002 (22 hojas), el plazo de respuesta para emitir el resolutivo: inmediato.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600084815.**

- El producto o servicio que se obtiene de la SEMARNAT: registro giro: reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo pesado para servicios para la industria petrolera.

Cabe señalar, que la información mencionada en los párrafos anteriores contiene **información clasificada como confidencial**, por contener datos personales, tales como: **conformación de capital social de los accionistas, conformación de capital mínimo fijo e importe por acción, nombre y profesión de los accionistas, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, identificación, credencial de elector, nombre, domicilio, foto, domicilio particular, monto de renta, monto de fianza.** Lo anterior se fundamenta en el Artículo 18 fracción II y artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se pone a su disposición la versión pública de la información misma que se integra de **201 hojas** en total.

Dentro de la información se encuentran 4 planos pertenecientes al primer testimonio de la escritura que contiene otorgamiento y revocación de poderes que otorgo Consultoría y Servicios Petroleros S.A de C.V., por lo que se encuentran a su disposición de la siguiente forma:

a).- **Consulta directa** en las oficinas de esta Delegación Federal en la siguiente ubicación: Av. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, C.P. 24097 San Francisco de Campeche, Campeche, México, previa cita con la Lic Mildred Mijangos Hau al Tel.: (01-981) 811-9500 con Horario de Atención de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

b).- **Copias certificadas**, el costo por plano en copia certificada es de \$105.59.

Le pedimos que una vez que elija la modalidad en la que quiere consultar los planos, nos haga llegar un correo electrónico a fin de poder generarle el recibo de pago correspondiente. De esta forma, podrá realizar el pago en cualquier sucursal del Banco HSBC. Es importante que nos aclare si requiere que se incluya en dicho recibo el costo por envío o de lo contrario, Usted acudirá a recoger la Información requerida.

En cumplimiento al artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la clasificación antes mencionada fue confirmada por el Comité de Información de esta Secretaría a través de la resolución 160/2015.

En cuanto a otorgamiento de concesiones, la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, le informa que después de una extensa búsqueda en los archivos y registros, se determinó no se tienen trámites, permisos, concesiones o cualquier otro, otorgados por la SEMARNAT a la empresa Consultoría y Servicios Petroleros S.A DE C.V. en el puerto de Isla del Carmen en Ciudad del Carmen Campeche, Municipio del Carmen en el Estado de Campeche." (Sic)



- III. Con fecha 4 y 8 de mayo de 2015, la Unidad de Enlace recibió correo electrónico del ciudadano mediante el cual solicita en copias simples las 201 hojas y en copias certificadas los planos, el recibo de pago correspondiente fue enviado el día 11 de mayo del presente año por concepto de \$ 455.86 (Cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N.).
- IV. Con fecha 12 de mayo de 2015, la Unidad de Enlace recibió, por el Sistema "Herramienta de Comunicación", la notificación del pago correspondiente. Dicho pago fue notificado a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche**, a fin de reproducir la información puesta a disposición.
- V. El 20 de mayo de 2015, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche**, envió al domicilio registrado en la solicitud por medio del servicio estafeta con número de guía 1704016284, la información puesta a disposición.
- VI. Con fecha 5 de junio de 2015, el solicitante interpuso Recurso de Revisión ante el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, en el que manifiesta que:

*"Como respuesta a nuestra solicitud de información, el 21 de mayo recibimos de la SEMARNAT entre otros documentos el contrato de cesión parcial de derechos APICAM 01-45/04 y su convenio modificatorio APICAM 01-45/04.M1 no así los anexos que se citan en los mismos, los cuales son importantes entre otros para identificar el área concesionada.*

**Faltando respecto del CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS** de fecha 10 de diciembre de 2003 el envío de:

*El Programa Maestro de Desarrollo Portuario referido en la declaración 1.3 de la APICAM como anexo tres,*

*Los cuatro oficios citados en la declaración 2.3 de la Cesionaria. Oficio no 115.021.99 con referencia API/DG/096/98 y API/DG117/98 de fecha 24 noviembre de 1998 firmado por el C. Lic. Hugo Cruz Valdés, Director General de Puertos y mediante el cual se autoriza la adjudicación directa de la cesión parcial de derechos para operar y explotar un área de dominio público de zona federal; así como el oficio 115.473.03-01408 de fecha 18 de febrero de 2003 anexo 5,*

*Plano en el que se consignan a las medidas y colindancias del área cedida, citado en la Declaración de las partes 3.1 como anexo seis,*

*Plano al que se refieren como anexo 7, en la Cláusula Primera fracción 1*

**Respecto del CONVENIO MODIFICATORIO** de fecha 23 de octubre del 2009 el envío de:

*Oficio de fecha 13 de abril del 2007, referido en el ANTECEDENTE No. 2 como ANEXO 1*

*Plano en el que se consignan a las medidas y colindancias del área cedida, de 1200m2 citado en la CLÁUSULA SEGUNDA fracción I., como ANEXO 3*

*..." (Sic.)*



- VII. Con fecha 16 de junio de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema "Herramienta de Comunicación", el acuerdo de admisión de fecha 10 de junio de 2015 y emitido por la Secretaría de Acuerdos y Ponencias de Acceso a la Información, a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RDA 2984/15**, toda vez que acreditó los requisitos contenidos en los artículos 49, 50 y 54 de la LFTAIPG.
- VIII. Con fecha 17 de junio de 2015, la Unidad de Enlace envió a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche**, el Recurso de Revisión citado en el punto previo.
- IX. Con fecha 24 de junio de 2015, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche** emitió el oficio **SEMARNAT/90/2015** mediante el cual informa a este órgano colegiado que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes por parte del Biól. Facundo Contreras Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión para la Protección Ambiental, determinó declarar la inexistencia de los documentos mencionados en el Recurso de Revisión, siendo los siguientes: El Programa Maestro de Desarrollo Portuario referido en la declaración 1.3 de la APICAM como anexo tres, los cuatro oficios citados en la declaración 2.3 de la Cesionaria. Oficio no 115.021.99 con referencia API/DG/096/98 y API/DG117/98 de fecha 24 noviembre de 1998 firmado por el C. Lic. Hugo Cruz Valdés, Director General de Puertos y mediante el cual se autoriza la adjudicación directa de la cesión parcial de derechos para operar y explotar un área de dominio público de zona federal; así como el oficio 115.473.03-01408 de fecha 18 de febrero de 2003 anexo 5, plano en el que se consignan a las medidas y colindancias del área cedida, citado en la Declaración de las partes 3.1 como anexo seis, plano al que se refieren como anexo 7, en la Cláusula Primera fracción 1, oficio de fecha 13 de abril del 2007, referido en el ANTECEDENTE No. 2 como ANEXO 1, plano en el que se consignan a las medidas y colindancias del área cedida, de 1200m2 citado en la CLÁUSULA SEGUNDA fracción I., como ANEXO 3, debido a que no se tiene registro de la información en esa Delegación, ya que solamente los documentos fueron mencionados en la información que anexo el usuario al realizar el trámite, por lo anterior, solicitó se confirmara la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG, 70 fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG, determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG, establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche** señaló en el oficio **SEMARNAT/90/2015** que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes por parte del Biól. Facundo Contreras Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión para la Protección Ambiental, determinó declarar la inexistencia de los documentos mencionados en el Recurso de Revisión, siendo los siguientes: El Programa Maestro de Desarrollo Portuario referido en la declaración 1.3 de la APICAM como anexo tres, los cuatro oficios citados en la declaración 2.3 de la Cesionaria. Oficio no 115.021.99 con referencia API/DG/096/98 y API/DG117/98 de fecha 24 noviembre de 1998 firmado por el C. Lic. Hugo Cruz Valdés, Director General de Puertos y mediante el cual se autoriza la adjudicación directa de la cesión parcial de derechos para operar y explotar un área de dominio público de zona federal; así como el oficio 115.473.03-01408 de fecha 18 de febrero de 2003 anexo 5, plano en el que se consignan a las medidas y colindancias del área cedida, citado en la Declaración de las partes 3.1 como anexo seis; plano al que se refieren como anexo 7, en la Cláusula Primera fracción 1, oficio de fecha 13 de abril del 2007, referido en el ANTECEDENTE No. 2 como ANEXO 1, plano en el que se consignan a las medidas y colindancias del área cedida, de 1200m2 citado en la CLÁUSULA SEGUNDA fracción I., como ANEXO 3, debido a que no se tiene registro de la información en esa Delegación, ya que solamente los documentos fueron mencionados en la información que anexo el usuario al realizar el trámite.

De lo expuesto en el párrafos que anteceden, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche**, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600084815.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **confirma** la inexistencia de la información descrita en el Antecedente IX de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una minuciosa búsqueda de esta, no se encontró información, como se señaló en el oficio N° **SEMARNAT/90/2015** emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche**, lo que se fundamenta en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche**, así como al solicitante y al INAI como parte de la atención al Recurso de Revisión con número de expediente **RDA 2984/15**.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 24 de junio de 2015.

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales